

La “competencia”

Por María Sol Yépez

Los sectores productivos, comerciales y políticos del país protagonizaron una acalorada discusión sobre el proyecto de Ley de Promoción y Defensa de la Competencia Económica. Los responsables del proyecto, que se venía gestando desde 1998, consideran que permitirá crear un ambiente de competencia, enfocado a lograr un mercado de libre concurrencia.

Por el contrario, sus detractores aseguran que permite y garantiza prácticas monopolistas y martiriza a los negocios competitivos, pues cualquier acto corporativo o comercial de distribución de productos debería someterse al escrutinio de un órgano burocrático.

El Congreso aprobó la ley el 30 de octubre, pero fue vetada en su totalidad por el presidente encargado **Pedro Pinto**. Por ello no podrá ser reconsiderada en un año. Sin embargo, el problema es sumamente importante si se consideran procesos de negociación como el Área

de Libre Comercio (Alca) o la Organización Mundial de Comercio (OMC). Luego del veredicto del Ejecutivo, las aguas no se han calmado y el tema adquiere vida propia.

La Constitución de 1998 reconoce la obligación del Estado de promover el desarrollo de actividades y mercados competitivos, impulsar la libre competencia y sancionar conforme a la ley las prácticas monopolísticas.

A la Comisión de Defensa del Consumidor del Congreso llegaron varios proyectos, borradores y otras ideas sobre el tema. Por su iniciativa se creó un grupo técnico, integrado además por representantes de los ministerios de Comercio Exterior (Micip) y de Relaciones Exteriores, la Superintendencia de Compañías, el Consejo Nacional de Modernización (Conam), la Universidad Andina Simón Bolívar y la Tribuna Ecuatoriana de Consumidores y Usuarios y se elaboró un texto único.

En septiembre del año pasado estuvo listo el primer borrador del proyecto; en noviembre, con observaciones de los diputados, se elaboró un segundo bo-

rrador. En enero de 2002 una revisión técnica terminó una versión más acabada. Ésta fue presentada en marzo a la Presidencia de la República para su informe, previo a su ingreso al Legislativo. La Comisión parlamentaria lo introdujo al Congreso en julio; en septiembre se aprobó en primer debate y el 30 de octubre en segundo.

Quienes defendieron el proyecto aseguran haber recibido observaciones de la Unión Europea, del Departamento de Justicia de los EEUU, de la Comisión Federal de Comercio de los EEUU, de la Comunidad Andina de Naciones, de la Cámara de Comercio del Perú, del Ministerio de Economía del Uruguay y de la Oficina Regional para América Latina y El Caribe de Consumers International, entre otros.

Para el ex ministro de Industrias **Washington Herrera**, el veto presidencial implica la continuación de la situación actual, en donde rige la ley de la selva en materia de prácticas monopolísticas. En su opinión, el presidente (e) Pinto debió manifestarse durante el proceso de formación de la



dejó sin ley al país

ley, para no desperdiciar el trabajo de muchas instituciones nacionales y extranjeras.

La mayor opositora del proyecto ha sido la Cámara de Comercio de Quito (CCQ), pues considera que el Consejo Ecuatoriano de la Competencia (Cecom) tendría prerrogativas discrecionales ilimitadas, con capacidad de suspender el curso de negocios, imponer sanciones y proceder a enjuiciamiento prácticamente sin reglas. La CCQ cumplió la función de portavoz de la Cámara Ecuatoriana-Norteamericana y de la Federación Interamericana Empresarial.

De su parte, la Tribuna de Defensa de los Consumidores afirma que en el artículo 19 del proyecto se señalan taxativamente las funciones del Cecom. Entre ellas, que una vez abierto un expediente para investigar posibles distorsiones del mercado, está la capacidad de ordenar medidas cautelares cuyo objetivo es impedir las conductas que originaron el expediente. Además, expresa que cualquier legislación de competencia requiere de una entidad

dotada de facultades suficientes para corregir las distorsiones del mercado y 'obviamente un ente de este tipo debe tener capacidad sancionadora'.

El tema no es novedoso. El diario norteamericano *The Wall Street Journal* (26 de noviembre) informa que la Unión Europea dio potestad a sus investigadores antimonopolio de allanar residencias de ejecutivos, interrogar a empleados de compañías acerca de posibles violaciones antimonopolio y el derecho de dividir a una empresa encontrada culpable de violar esas leyes.

Para la Tribuna de Defensa de los Consumidores las prácticas anticompetitivas tipificadas (art. 6) son aquellas que por su gravedad se consideran las más dañinas al mercado. Sobre este punto la CCQ afirma que ese artículo enuncia nueve prácticas anticompetitivas inocuas (declarativas, retóricas y de absoluta vaguedad), cuando lo que se requiere son normas inequívocas.

El artículo en referencia subraya las decisiones concertadas entre dos o más agentes económicos sobre la fijación –directa o indirecta– de precios

de compra o venta; el reparto de mercados o de fuentes de abastecimiento; limitación de la producción; ventas condicionadas o vinculadas; negativa a tratar o negociar con actuales o potenciales proveedores, distribuidores, compradores, entre otras.

La CCQ también considera que las excepciones contempladas (art. 7) generarán grandes posibilidades de corrupción.

El proyecto de ley establece que el Cecom podría autorizar, de manera excepcional y plenamente fundamentada, prácticas concertadas siempre y cuando cumplan con cuatro condiciones: que generen beneficios significativos para el desarrollo de la producción o comercialización de bienes y servicios, o fomenten el progreso técnico y económico-social; que sean indispensables, desde un punto de vista técnico y económico, para cumplir los propósitos de la condición previa; que determinen beneficios para los consumidores o usuarios, claramente superiores a las desventajas de la aplicación de las prácticas restrictivas de la competen-

Ilustración: Pablo Lara.



cia; y, que no permitan que los agentes económicos que las apliquen puedan eliminar la competencia sobre una parte sustancial de los bienes o servicios.

Para la Tribuna del Consumidor, este artículo trata de evitar que, dadas las fallas de mercado en economías pequeñas como la ecuatoriana, la aplicación estricta de un régimen jurídico de competencia sea nociva para sectores en desarrollo, con sus consecuentes efectos sociales.

El abogado **Francisco Rosales** cree que el proyecto de ley “consiente que existan monopolios pero autorizados por el órgano de control respectivo, cuando lo indicado habría sido eliminarlos ya sea mediante el incentivo a otros jugadores internos dentro del mercado, o favoreciendo la competencia a través de reducciones arancelarias y hasta eliminación de los respectivos derechos para crear competencia desde el exterior”.

Para la CCQ el proyecto de ley faculta al Cecom a disponer sobre licencias obligatorias en el campo de la propiedad intelectual, contrariando las disposiciones de la OMC. En el proyecto (art. 19, numeral 9) se explica que una de las funciones del Cecom es ‘calificar determinadas prácticas como contrarias a la competencia, para efectos del otorgamiento de licencias obligatorias en el marco de la Ley de Propiedad Intelectual’.

La CCQ advierte que para definir las operaciones de concentración económica se “crea un proceso de consultas previo que será fuente máxima de corrupción cuando se establece resoluciones confidenciales”. Ante ello, la Tribuna asegura que esa confidencialidad tiene por objetivo precautelar los intereses de los agentes económicos que podrían verse afectados por la publicación de temas delicados, como procesos de fabricación o secretos industriales.

El art. 11 del Proyecto determina que el Cecom es el “único organismo competente en materia de libre competencia para conocer las infracciones a la presente ley y resolver sobre ellas”. La Tribuna justifica esta disposición argumentando que esta materia se en-

cuentra en el ámbito administrativo y no judicial, y que el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo conocería las apelaciones, así como ocurre con las apelaciones a las resoluciones del Servicio de Rentas Internas (SRI), que son conocidas por los tribunales fiscales.

Para la CCQ ese artículo es contrario a la Constitución, que establece una unidad jurisdiccional a cargo de la Función Judicial.

Para Rosales, “el proyecto contiene una indefinición de las infracciones y deja mucho a la interpretación de los funcionarios ejecutores, con lo cual se rompe el principio universalmente aceptado de que tanto la infracción como la sanción deben estar claramente tipificadas en la ley y que no debe dejarse a los jueces, peor a los funcionarios administrativos, determinar si existe la infracción y su correspondiente pena”.

Las Cámaras de Comercio de Quito y Guayaquil respiraron tranquilas con el veto total del presidente (e) Pedro Pinto para quien, pese a que el país requiere de manera urgente de una regulación sobre competencia, este proyecto era inadecuado.

Susana González, presidenta de la Comisión de Defensa del Consumidor del Congreso, critica duramente la actitud del Ejecutivo y la califica de irresponsable, porque no se dio tiempo para incluir observaciones cuando el Congreso entró a segundo debate. Asegura que si se hubiese tenido en cuenta un criterio técnico, el proyecto habría tenido un veto parcial. “Las autoridades estuvieron prácticamente secuestradas por un grupo económico poderoso, especialmente de la CCQ”, sentencia.

Rosales considera que el país necesita una ley que promueva la competencia y elimine los monopolios y oligopolios, pero sin los errores conceptuales y los excesos del proyecto vetado.

Al parecer, el tema dará mucho más que hablar a los sectores involucrados. La Tribuna ha mencionado que lo retomará con el gobierno y congreso electos, que asumirán sus funciones en enero de 2003. **G**

SIISE presenta tercera versión de su sistema de información social

El Sistema Integrado de Indicadores Sociales del Ecuador, SIISE, presentó la versión 3.0 de su CD-Rom de información social. Esta edición trae una importante novedad: la inclusión del Sistema Asociado de Indicadores Sociales de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador, Sidenpe. De esta manera el SIISE ofrece la primera serie de información estadística sobre 13 nacionalidades y pueblos indígenas de la Costa, Sierra y Oriente ecuatorianos.

Esta nueva versión también incluye los más recientes Índices de Desarrollo Humano provincial, indicadores de condiciones de trabajo infantil, seguridad ciudadana y otras cifras tomadas de las Encuestas de Empleo y Censo de Docentes.

El CD-Rom se presentó durante el acto de cierre del proyecto SIISE, tras 6 años de labor financiada por el Bid y el Fondo Especial del Japón (créditos no reembolsables). El SIISE se convertirá en la Unidad de Información y Análisis de la secretaría técnica del frente social.

En el acto también se anunció el próximo lanzamiento del SISPAE, Sistema de Indicadores Sociales de Pueblos Afro Ecuatorianos, que permitirá un mejor conocimiento de la situación social de ese segmento de la población ecuatoriana. **G**



Ilustraciones: Lorena Zurita.

